



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*ORDEN de 30 de diciembre de 2009 por la que se modifica la Orden de 4 de abril de 2008 por la que se crean, suprimen y regulan ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura. (2010050016)*

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece en su artículo 20, apartado 1, que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas, sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente. El apartado segundo del citado artículo determina que ésta deberá indicar: la finalidad del fichero y los usos previstos para los mismos; las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; el procedimiento de recogida de datos; la estructura básica del fichero; las cesiones de datos previstas; los órganos de la Administración responsables del fichero; los servicios o unidades ante los que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y las medidas de seguridad.

El artículo 39.2 de la citada Ley Orgánica, dispone que los ficheros de las Administraciones Públicas serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Mediante la Orden de 4 de abril de 2008, se crean, suprimen y regulan ficheros automatizados de datos de carácter personal, gestionados por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura (DOE núm. 76, de 21 de abril de 2008).

Por todo cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

**Artículo único. Modificación de la Orden de 4 de abril de 2008, por la que se crean, suprimen y regulan ficheros automatizados de datos de carácter personal, gestionados por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.**

Se modifica el Anexo I de la Orden de 4 de abril de 2008, por la que se crean, suprimen y regulan ficheros automatizados de datos de carácter personal, gestionados por la Consejería de Educación, y se crea un nuevo fichero, denominado "videovigilancia", que figura como Anexo a la presente Orden.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de diciembre de 2009.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**A N E X O**

Fichero denominado "Videovigilancia":

- a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: videovigilancia de las dependencias de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura por motivos de seguridad.
- b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal: cualquier persona que acceda a las dependencias de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- c) Procedimiento de recogida de datos: cámaras de vigilancia.
- d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos: datos de carácter identificativo: imagen.
- e) Cesiones de datos: no hay cesiones de datos.
- f) Órgano responsable del fichero: Consejería de Educación.
- g) Servicios o unidades ante los que puede ejercerse el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General, sito en la C/ Santa Julia, núm. 5, 06800 Mérida (Badajoz).
- h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: básico.